



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JARAMA PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DEL "MUSEO DE AGRICULTURA".

En Madrid, a 14 NOV 2017.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Moya Lorente, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 98/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 160, de 8 de julio de 2015), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 1463/2015, de 13 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones (BOCM nº 167, de 16 de julio de 2015)

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Rivera Rivera Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, nombrado en Sesión Extraordinaria de Constitución de la Corporación celebrada el día 13 de junio de 2015.

COMPARECEN

En nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son titulares y, de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1º Que, según lo dispuesto en el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOCM nº 185, de 6 de agosto de 2015) atribuye al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio las competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y las demás disposiciones vigentes y, en particular, las competencias autonómicas para la suscripción de convenios de colaboración.

A este respecto, el Decreto 194/2015, de 4 de agosto, incluía entre las competencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con carácter general, "La tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y

elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial", así como "La promoción y la realización de acciones de difusión, sensibilización y divulgación del sector agrario y alimentario"(art.6.1.a).

2º Que la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del territorio está interesada en la recuperación del patrimonio cultural, al objeto de estimular el conocimiento de las tradiciones, costumbres y demás manifestaciones culturales tradicionales especialmente en cuanto a la labor de acopio y clasificación de materiales, herramientas y tecnologías relacionadas con los diferentes usos, técnicas y oficios de la actividad agrícola tradicional.

3º Que el Museo de la Agricultura de Torremocha de Jarama inaugurado en 1998, supuso la creación de un espacio donde albergar la importante colección de aperos, maquinaria, instrumental agrícola e incluso tratados, revistas y libros agrícolas de la época de la República y el Franquismo, así como antiguos documentos procedentes del Archivo Histórico de Torremocha, desde los orígenes de la agricultura en esta población.

Esta colección constituida, en gran parte, con donaciones procedentes de vecinos de la población, supone la recuperación de un importante patrimonio cultural. El fruto de este trabajo inicial fue el poder contar con un importante y muy diverso fondo de materiales, herramientas, útiles y enseres que, por su marcado carácter y contenido "agrícola", permitió la concreción de la idea de creación de un espacio-museo donde pudieran integrarse junto a la muestra-exposición museística, toda una serie de objetivos-contenidos y funciones capaces de posibilitar la múltiple necesidad de recuperar, conservar, conocer y actuar sobre este nuestro patrimonio cultural, al objeto de estimular el conocimiento de las tradiciones y costumbres culturales.

4º Que el objetivo principal del Museo de la Agricultura es la necesidad de recuperar y conservar el patrimonio cultural, con el ánimo de darlo a conocer tanto a nuestras generaciones, como a las futuras, fomentando un espíritu conservador hacia nuestro pasado patrimonial. Para ello son fundamentales las labores de clasificación, inventariado y conservación, de investigación, estudio y documentación del patrimonio, de promoción de iniciativas y de acciones a favor del artesano y la promoción de los productores locales, de escuela de formación mediante el desarrollo de acciones didácticas, educativas y pedagógicas, de estructura de animación social y cultural (Lúdicas, de producción audiovisual, de promoción de las artes y tradiciones populares, publicaciones y edición de materiales didácticos, de información y animación turística).

La cultura agraria tradicional, puesta en valor, con rigor, se pretende por tanto, actúe también como elemento dinamizador y acicate cultural y social capaz de implicar a la



población local en la participación activa para la recuperación, promoción y divulgación de nuestro pasado cultural del que todos más o menos somos deudores.

5º Que en la Posición presupuestaria 46356 del Programa 411 del Presupuesto de Gastos 2017 de la Comunidad de Madrid se ha previsto una dotación económica de 15.000 € para subvencionar al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

Que en base a lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración y que resulta de aplicación el artículo 4.5.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que permite la concesión individualizada de subvenciones mediante convenios específicos o acuerdos de colaboración, así como también el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto y Contenido del Convenio.*

El objeto del Convenio es establecer las bases por las que la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio) subvencionará al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, para la recuperación del patrimonio cultural, al objeto de estimular el conocimiento de las tradiciones, costumbres y demás manifestaciones culturales de la agricultura, a través de Museo de Agricultura del citado municipio.

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio) con esta subvención al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama pretende apoyar la realización de actividades en el Museo de la Agricultura para promover el conocimiento de las tradiciones agrícolas.

La Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio) aportará al Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, con cargo a la Posición presupuestaria 46356 del Programa 411 del Presupuesto de Gastos 2017 de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 15.000 € (quince mil euros) para sufragar hasta el 100% de los gastos corrientes derivados del mantenimiento del Museo de Agricultura de Torremocha del Jarama realizados desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2017.

SEGUNDA. *Gastos subvencionables y Documentación a aportar.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables podrán contemplar los siguientes aspectos:



- Personal necesario para el mantenimiento del Museo de Agricultura de Torremocha de Jarama.
- Gastos corrientes derivados del mantenimiento del Museo de Agricultura.

Para lo cual se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- Presupuesto o memoria o relación valorada o factura proforma o pliego que especifique detalladamente el gasto a realizar, así como la correspondiente aprobación de los mismos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de gobierno Local u órgano municipal competente debidamente certificada.
- Certificación municipal del importe del presupuesto de gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2) vigente para el ejercicio corriente en el Ayuntamiento para el Museo.
- Declaración responsable alegando ante el órgano concedente de la subvención no estar incurso el beneficiario en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el año 2017, el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama deberá realizar los gastos sujetos a subvención entre el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

Se considerarán gastos realizados en el año 2017, las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha de finalización del período de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento.

La aportación de la Comunidad de Madrid con cargo a la Posición presupuestaria 46356 del Programa 411 del Presupuesto de Gastos 2017 de la Comunidad de Madrid, se realizará íntegramente dentro del ejercicio presupuestario corriente, de la siguiente manera:

Los gastos corrientes generados en el año 2017, se justificarán mediante facturas y nóminas que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos acreditativos del pago de los mismos. El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama podrá presentar la justificación de los gastos realizados, una vez el convenio esté en vigor.

Se entiende como gastos realizados las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama con anterioridad a la fecha final de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento justificativo.



El abono de los gastos corrientes del presente ejercicio se realizará al amparo del presente Convenio y se efectuará mediante certificación de la DG de Agricultura y Ganadería, de los gastos efectuados en el Museo de Agricultura por el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama. Dicha certificación deberá ir acompañada de las facturas correspondientes y de la documentación justificativa de los gastos realizados.

Previamente al pago y en aplicación de lo dispuesto en el art.8e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma exigida en el art. 2 de la Orden 2532/1998, acreditándose de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

El pago de la subvención concedida se realizará previa justificación de que el Ayuntamiento beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

La subvención se comprobará materialmente en la forma exigida en el art. 25.7, del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOCM, de 3 de abril).

Antes del 1 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama justificará los gastos corrientes que se hayan realizado al amparo del citado convenio durante el año 2017.

TERCERA. **Forma de Pago.**

Los gastos subvencionables se justificarán mediante facturas y nóminas que deberán ir acompañados de los correspondientes documentos acreditativos del pago de los mismos y de la siguiente documentación:

- Presupuesto o memoria o relación valorada o factura proforma o pliego que especifique detalladamente el gasto a realizar, así como la correspondiente aprobación de los mismos por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de gobierno Local u órgano municipal competente debidamente certificada.
- Certificación municipal del importe del presupuesto de gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2) vigente para el ejercicio corriente en el Ayuntamiento para el Museo.



El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama deberá realizar los gastos sujetos a subvención entre el 1 de enero de 2017 al 15 de noviembre de 2017, fecha de finalización del periodo de justificación. Se entiende como gastos realizados las obligaciones reconocidas contablemente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama con anterioridad a la fecha final de justificación, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento justificativo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente ES11 2038 2224 06 6800004397 que el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama tiene abierta. A estos efectos, el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama aportará certificado del Secretario Interventor en el que hará constar la titularidad de la cuenta corriente referenciada.

CUARTA. **Desvinculación laboral.**

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal que preste o haya prestado sus servicios en las actividades desarrolladas o a desarrollar por el presente convenio y la Comunidad de Madrid.

QUINTA. **Comisión de Seguimiento.**

Para el seguimiento y control de la ejecución del Convenio se constituye una Comisión compuesta por un representante de cada una de las partes y presidida por el Director General de Agricultura y Ganadería o por quien éste delegue. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes y su objeto principal será velar por el cumplimiento del Convenio e interpretar y resolver cuantas dudas surjan en su aplicación.

SEXTA. **Vigencia y Modificación del Convenio.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes. Toda modificación deberá realizarse por mutuo acuerdo de las partes y formalizarse por escrito mediante adenda, que formará parte integrante de este Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la



subvención otorgada (art. 6.5. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo). El Ayuntamiento de Torremocha de Jarama deberá comunicar de forma expresa a la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio) todas las ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMA. *Extinción del Convenio.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

OCTAVA. *Control financiero.*

El aplicación de lo dispuesto en el art. 8.c de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Torremocha de Jarama deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995.



**Comunidad
de Madrid**



NOVENA. Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. El Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo cual y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
P.D. Orden 1463/2015, de 13 de julio
(BOCM nº 167, de 16 de julio de 2015)**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Fernando Moya Lorente

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORREMOCHA DE JARAMA**

Fdo.: Carlos Rivera Rivera